 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA</p>	Gestión del Talento Humano	CÓDIGO: TH-It01
	Instructivo para el registro y acreditación de biciusuarios del Senado de la República	VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024- 07-29

Instructivo Técnico.

Instructivo para el registro y acreditación de biciusuarios del Senado de la República

TH-It01

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
4. DESARROLLO DE CONTENIDO
5. ANEXOS
6. FORMATOS
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS
8. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para incentivar y reglamentar en la entidad, el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar al trabajo, en el marco de la normatividad vigente, así como fortalecer la movilidad sostenible del Senado de la República, a través de una estrategia de salario emocional que incentive el deporte y el estilo de vida saludable.

2. ALCANCE

El presente instructivo inicia con la convocatoria y termina con el otorgamiento de incentivos, para los servidores públicos acreditados como bici usuarios del Senado de la República.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Accidente de trabajo: De acuerdo al Decreto 1295 CAPÍTULO II. RIESGOS PROFESIONALES, se considera que:

- **Artículo 9. Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajos desde su residencia a los lugares trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- **Artículo 10. Excepciones:** No se consideran accidentes de trabajo: El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, así se produzcan durante la jornada laboral, a menos que actúe por cuenta o en representación del empleador. El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o son remuneración, así se trate de permisos sindicales.
- **Biciusuarios:** La bici usuario es una persona que utiliza una bicicleta como medio de transporte a su estudio o trabajo. Se ha vuelto más común desde que se estableció el servicio de bicicletas públicas, pues de lo contrario simplemente se llamarían ciclistas. También es bici usuaria quien se desplaza en bicicleta por una ciclorruta o un bicicarriil. 1

- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. Artículo 2°. Definiciones. Ley 769 de 2002.
- **Bicicleta con pedaleo asistido:** Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg. Resolución número 160 de 2017.
- **Huella de Carbono:** Representa las toneladas de CO₂ equivalente emitido al año en promedio por el transporte de los empleados, expresado en hectáreas de bosque que se necesita sembrar al año para absorber todas las emisiones.
- **Salario Emocional:** Se entiende como una retribución no monetaria para generar nuevos dominios de acción en los servidores públicos que crean cambios simbólicos entre productividad y calidad de vida, estos beneficios que se entregan buscan mejorar los niveles de satisfacción sin requerir un pago adicional.
- **Strava:** es una red social basada en Internet y GPS enfocada a deportistas como pueden ser ciclistas y corredores y una aplicación de seguimiento GPS deportiva.¹

-
1. Bici usuarios. Obtenido de « <https://www.significadode.org/biciusuario.htm>»
 2. Strava. 2017 Octubre 31. Obtenido de «<https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Strava&oldid=101337157>»

4. DESARROLLO DEL CONTENIDO

4.1 USO DE BICICLETA

El uso de la bicicleta como medio de transporte representa una oportunidad en términos de sostenibilidad, al ser un vehículo con cero emisiones en su funcionamiento; por esta razón, el Senado de la República busca promover el uso de la bicicleta como medio de transporte no motorizado, que genera beneficios económicos al favorecer costos de viaje al trabajo y sociales al mejorar la salud pública por la actividad física, derivada de la regularidad de las prácticas varias veces en la semana, lo que puede incrementar en los servidores públicos la capacidad y condición física general, que ayuda a disminuir los riesgos de adquirir diversas enfermedades resultantes del sedentarismo. Así mismo, contribuye a avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Mediante la Resolución número 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada resolución.

4.2. ASPECTOS GENERALES

1. Los servidores públicos podrán registrarse y acreditarse como biciusuarios del Senado de la República y recibir los incentivos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1811 del 2016.
2. Los servidores públicos registrados como biciusuarios, serán beneficiarios de un medio día remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
3. Los servidores públicos registrados como biciusuarios, podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.
4. El Senado de la República, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por tanto, es necesario el consentimiento y autorización para que la entidad pueda tratar los datos personales recolectados en los formatos establecidos, los cuales tienen como finalidad llevar el registro del personal que ingresa en bicicleta (convencional y asistida), para acceder al incentivo señalado en la Ley 1811 de 2016.
5. La entidad a través de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica realizará el proceso de verificación de los viajes en bicicleta al trabajo que realicen los servidores públicos, por medio de la aplicación denominada STRAVA y

posteriormente certificará el cumplimiento de los recorridos de cada biciusuario, para obtener los incentivos.

6. En caso de presentarse incidentes o accidentes en la bicicleta, se debe informar a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica y la atención se realizará de acuerdo con la normatividad vigente.
7. No se considerará accidente de trabajo si algún servidor presenta un accidente en el recorrido en bicicleta, teniendo en cuenta que el programa incentiva el uso de la bicicleta como medio de transporte, pero el Senado de la República no suministra el medio de transporte al funcionario para esta actividad.
- 8.

4.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- a. Convocar el registro y acreditación de biciusuarios: se divulgará por diferentes canales de comunicación de la entidad, la convocatoria para registrarse y acreditarse como biciusuarios; sin embargo, quienes estén interesados en inscribirse posterior a las fechas establecidas para tal fin, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos y se cuente con disponibilidad de cupos en parqueaderos para bicicletas.
- b. Realizar inscripciones: los servidores públicos de la entidad que deseen acceder a los incentivos que trata la Ley 1811 de 2016, deberán realizar la inscripción por medio de correo electrónico y formalizarla en la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, mediante el formato TH-Fr 68 Registro de datos y consentimiento biciusuarios.
- c. Realizar inducción a biciusuarios: la Sección de Bienestar y Urgencia Médica informará a los biciusuarios la metodología y las condiciones para acceder a los incentivos.
- d. Sincronizar aplicación con el correo: se sincronizará la aplicación con un correo creado exclusivamente para verificar el número de recorridos de cada biciusuario.
- e. Iniciar viajes en bicicleta: los viajes de los biciusuarios empezarán a contabilizarse por medio de la aplicación previamente sincronizada con el correo biciusuarios@senado.gov.co, habilitado para tal fin, la Sección de Bienestar y Urgencia médica realizara verificación de los recorridos de cada biciusuario, de acuerdo con el TH-Fr 69 Reporte de viajes en bicicleta al trabajo.
- f. Cumplir con normas de seguridad:
 - Utilizar una bicicleta que cumpla con las condiciones técnicas conforme a la normatividad vigente, para ser beneficiario del incentivo.
 - La Sección de Bienestar y Urgencia Médica y el Comité de Seguridad Vial de la entidad, harán la verificación periódica de los requisitos.
 - Portar todos los elementos de protección personal que establezcan la normatividad y los que sean necesarios para su protección.

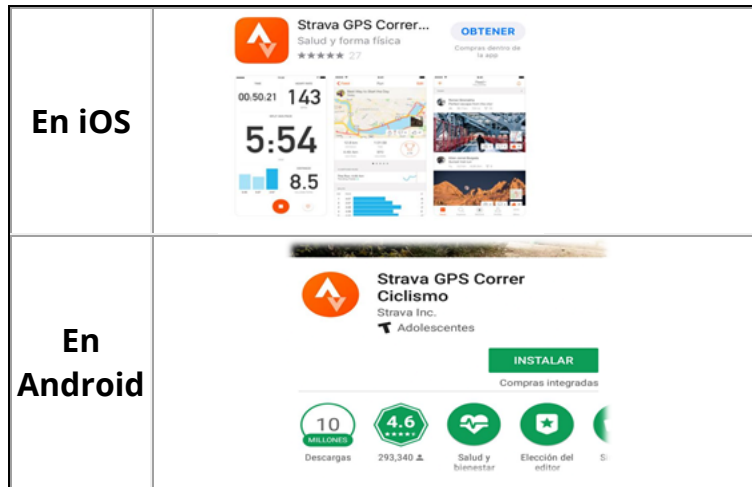
- Utilizar adecuada y solidariamente los parqueaderos, las vías, y en general las instalaciones de la entidad, por donde este autorizada la circulación de bicicletas.
 - Conducir la bicicleta cumpliendo con las normas viales y de seguridad, así como implementar la cultura del autocuidado.
 - La entidad no se hace responsable por eventuales incidentes o accidentes, que puedan presentarse durante los desplazamientos desde o hacia el sitio de trabajo.
- g. Otorgar incentivos: los servidores públicos de la entidad que deseen acceder a los beneficios que trata la Ley 1811 de 2016, deberán atender los siguientes requisitos:
- La Sección de Bienestar y Urgencia Médica, una vez validado los datos reportados por los biciusuarios en el TH-Fr 69 Reporte de viajes en bicicleta al trabajo en la aplicación, emitirá comunicación sobre el cumplimiento de requisitos.
 - El jefe inmediato podrá autorizar la solicitud de incentivos del medio día libre remunerado, previa revisión del cumplimiento de requisitos. El servidor público deberá anexar a la solicitud comunicación expedida por la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, del cumplimiento del número de viajes en bicicleta al trabajo, conforme a normatividad vigente.
 - Los días remunerados deberán disfrutarse uno a la vez, en días hábiles y en todo caso durante el mismo año de causación del derecho al incentivo.
 - El servidor público que acceda al incentivo debe presentar la solicitud autorizada por el jefe inmediato a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para su formalización y registro del incentivo otorgado.
 - Trimestralmente se generará reportes o informes, con los incentivos redimidos por los usuarios de bicicletas en la entidad.

4.4. METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN

En la actualidad existen en los sistemas operativos iOS y Android varias aplicaciones, que permiten realizar entre otros, los registros de nuestras actividades en bicicleta, presentando un análisis de los datos más relevantes como recorrido, distancia, duración, velocidad promedio, calorías consumidas, elevación en los trayectos, entre otros.

Para validar y verificar el número de viajes en bicicleta al trabajo, que realicen los servidores públicos, la entidad adopto la aplicación STRAVA, que ofrece varias funciones para gestionar la seguridad de datos y privacidad de la información personal. Los servidores públicos deberán seguir los siguientes pasos:

4.4.1 Los servidores públicos acreditados como biciusuarios, deberán descargar en su teléfono móvil la aplicación STRAVA, la cual cuenta con una suscripción gratuita con sistema operativo Android o iPhone (iOS). Se debe sincronizar la aplicación con el correo biciusuarios@senado.gov.co.

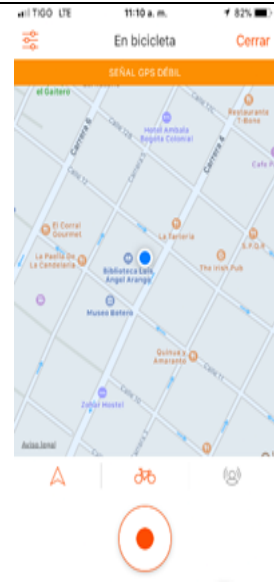
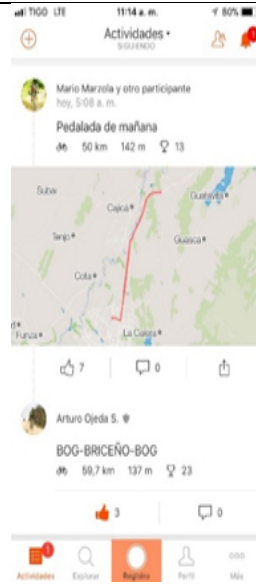


4.4.2. Una vez descargada la aplicación, los servidores públicos deberán informar al correo electrónico biciusuarios@senado.gov.co sobre el registró como usuario de STRAVA, anexando el formato TH – Fr 68 “Registro datos básicos y consentimiento biciusuarios” con información personal y dar consentimiento expreso al Senado de la República para validar número de viajes en bicicleta al trabajo.

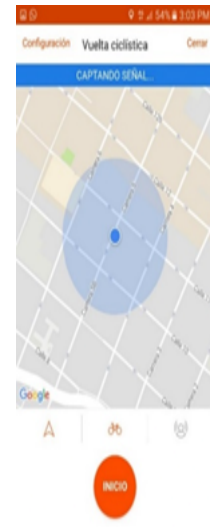
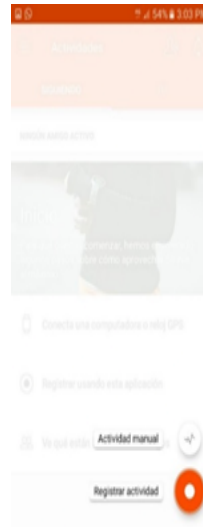
4.4.3. La Sección de Bienestar y Urgencia Médica como administrador de la aplicación, invitará a cada biciusuario a unirse al “Club Senado”, exclusivo para los servidores públicos de la entidad, con el fin de llevar el control de las llegadas a trabajar en bicicleta.

4.4.4. Una vez unido al “Club Senado” y cada vez que el servidor público se dirija hacia la entidad a laborar, única y exclusivamente en bicicleta, deberá registrar la actividad, seleccionando la función “Registro” dentro de la aplicación (Tal como se muestra en las siguientes imagines).

En iOS

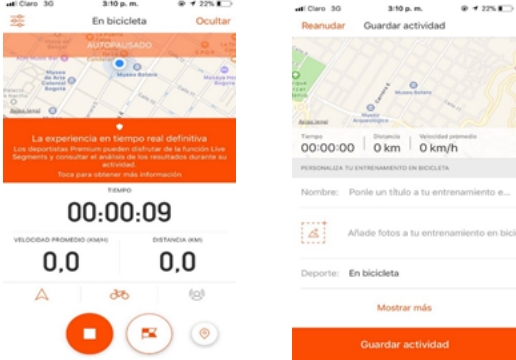
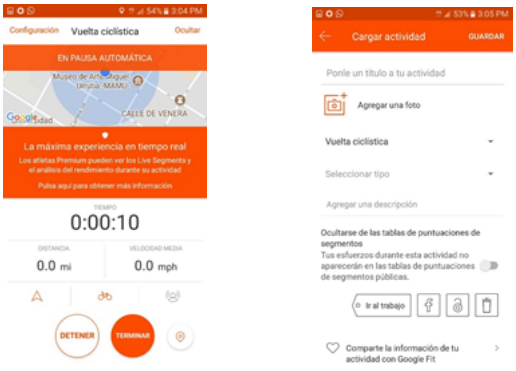


En Android



Nota: Para registrar la actividad es necesario tener activada la función de ubicación del dispositivo, pero no es necesario contar con datos móviles o estar conectado a una red wifi.

4.4.5 El recorrido deberá terminar en los estacionamientos para bicicleta instalados en el parqueadero externo del Edificio Nuevo del Congreso y una vez finalizado el recorrido, el bicisuario deberá seleccionar la opción “Terminar” y “Guardar” (Tal como se muestra en las siguientes imágenes).

<p style="text-align: center;">En iOS</p>	
<p style="text-align: center;">En Android</p>	

Nota: Teniendo en cuenta que la Sección de Bienestar y Urgencia Médica hará la verificación de manera remota desde el perfil del administrador de la aplicación y el “Club Senado”, una vez terminado cada registro de actividad por parte del bicisuario, este deberá sincronizar su aplicación con el servidor de STRAVA, lo cual se hará de manera automática, si cuenta con datos móviles o conectándose a cualquier red wifi disponible.

4.4.6. En la aplicación de cada bicisuario quedarán cargados automáticamente los datos de su actividad (Recorrido, distancia, tiempo, velocidad promedio,

velocidad máxima, entre otras), los cuales podrán ser consultados desde su dispositivo móvil o un PC.

4.4.7. Cada biciusuario deberá llevar el control de cuántas veces llegó a trabajar en bicicleta, informando al correo biciusuarios@senado.gov.co cuando se hayan completado 30 viajes. Al correo deberán adjuntar el TH-Fr 69 Reporte de viajes en bicicleta al trabajo, debidamente diligenciado, para que la Sección de Bienestar y Urgencia Médica realice el proceso de verificación de los recorridos y de encontrarlo procedente otorgará el incentivo establecido en el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.

Nota: Los **BICIUSUARIOS** deben ser conscientes que el administrador está autorizado para verificar y validar la información reportada en cada actividad. Del mismo modo, podrá solicitar aclaración de cualquiera de ellas y si lo considera necesario podrá revisar, en el circuito cerrado de televisión –CCTV- con el que cuenta la entidad, la veracidad de la información reportada. Cualquier intento que compruebe la entidad de información no precisa o falsa, acarreará investigaciones a que haya lugar.

^[1] Publicado en la página web oficial del Senado de la República.

^[2] Publicado en la página web oficial del Senado de la República.

5. ANEXOS

- Ficha técnica de la aplicación STRAVA

6. FORMATOS

- [TH-Fr 68 Registro datos básicos y consentimiento biciusuarios](#)
- [TH-Fr 69 Reporte de viajes en bicicleta al trabajo](#)

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley 1811 del 21 de octubre de 2016. Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito.
- Resolución 160 de 2017. Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Ley 1503 del 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- MIPG

8. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios

- Ver. 003// Rev. 1// FV. 20 de junio de 2024

Cambios:

- Objetivo
- Objetivo específicos
- Alcance
- Términos y definiciones
- Aspectos generales
- Etapas del programa

Justificación: Se solicita modificación del instructivo para realizar ajustes en diferentes ítems del instructivo, ya que se requiere actualizar de fondo y forma.

Responsable: Ana Beatriz Vargas Torrejano

Fecha: 2024-07-23

- Ver. 002// Rev. 1// FV. 1 de octubre de 2020

Cambios:

Se actualiza el documento atendiendo la normatividad vigente:

- Resolución 160 de 2017. Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones.

- Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Ley 1503 del 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- MIPG

Justificación:

Responsable: Mary Alexandra Rodríguez Bernal

Fecha: 2020-10-01

- Ver. 001// Rev. 1

Cambios: Versión inicial

Justificación: Implementación Ley 1811 de 2016

Responsable: Mary Alexandra Rodríguez Bernal

Fecha: 2017-11-01

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: John Alexander Córdoba Arévalo.	Nombre: María Mónica Pérez López - Andrea I. Galvis C.	Nombre: Grupo Evaluador de Documentos SGC
Cargo: Contratista Bienestar y Urgencia Médica	Cargo: Jefe División Recursos Humanos - Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica.	No. Acta y fecha, Acta No 24.09 - Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de julio.